P

robablemente nunca la información sea totalmente comparativa. Tenemos diferencias por razón de las actividades del ente, como cuando se está en presencia de un banco o de una aseguradora, por razón de la ubicación geográfica, pues no es lo mismo vender artículos de consumo en Bogotá, que tratar de hacerlo en Chigorodó, por razón de las estrategias del negocio y por las políticas contables.

Durante el ya largo camino de los estándares internacionales de información financiera, de una sistematización de las prácticas existentes se pasó a una práctica principal y otra alternativa, para luego sostener que debe aprobarse una sola regla.

Con todo, existen opciones que pueden llevar a visiones muy distintas, como cuando cabe utilizar el valor razonable o mantener el valor histórico. A veces no queda más que éste debido a la imposibilidad de establecer fiablemente el otro.

Aunque no se desee ni corresponda a las directrices del modelo, los preparadores no suelen ser neutrales. Antes bien, examinan cuidadosamente los efectos de cada tratamiento contable, buscando practicar el que juzgan más conveniente. Si cierta regla ha de tener un impacto negativo en la capacidad de conseguir crédito o atraer capitales, en la utilización de los activos o en la capacidad de redituar, es muy probable que traten de aplicar otro estándar.

Los análisis de la Superintendencia de Sociedades nos permiten enterarnos de las selecciones realizadas. Salimos así de la teoría para conocer la realidad. Ojalá los profesores tomen esa información y expliquen a sus alumnos por qué se actúa de una u otra manera.

La comparabilidad tiene dificultades cuando el mismo emisor las establece, como sucede entre las normas plenas y las normas para Pymes. Hemos censurado esta situación. La simplificación no es motivo suficiente para obligar ciertos tratamientos.

Por otra parte, aún no es claro si la información contable puede o debe ser afectada por las decisiones de negocio. Ni más ni menos, esto sucede cuando se impone el llamado régimen prudencial. En nuestro país este ha logrado ser admitido fiscalmente, lo que facilita su adopción.

De contera, antes de abordar la comparación entre las cifras, es necesario estudiar a fondo la información financiera, para luego hacer el ejercicio a sabiendas de las diferencias. El marco conceptual sostiene que la comparabilidad no solo procura hacer las cosas iguales sino también mostrar las diferencias.

Ahora bien: de poco sirve tanta regla si los estados financieros no son publicados. El incumplimiento, permitido por las autoridades, de la obligación de depositar los estados financieros, quita eficacia todo el esfuerzo, pues lo convierte en un asunto que no trasciende a los socios o controlantes.

A veces nos enredamos en entelequias. Es necesario que siempre nos refiramos a la realidad.

*Hernando Bermúdez Gómez*